

## HECHOS

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 1998 se dictó la Resolución del Director General de Financiación y Medios Agrarios, concediendo al interesado la prima de ovino-caprino para el año 1997 como productor que no comercializaba leche, en virtud de la propia declaración efectuada por el beneficiario.

Segundo.- Con posterioridad a la concesión de la ayuda se verificó por el Servicio Gestor, a partir de los listados de los productores que comercializan leche expedidos por las industrias correspondientes que el productor beneficiario comercializó leche en la citada Campaña.

Tercero.- Como consecuencia de los datos anteriores, con fecha 29 de mayo de 2001 se inició el expediente de declaración de incumplimiento de las condiciones para el percibo de la prima en la modalidad de productor que no comercializaba leche. El interesado no presentó alegaciones en el trámite de audiencia, y debe confirmarse la obligación de devolver la ayuda.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias asignadas por el Decreto de la Junta de Extremadura 198/95, de 12 de diciembre, sobre coordinaciones de actuaciones administrativas para la gestión y el pago de las Ayudas con cargo al FEOGA Garantía, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3/97, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y de acuerdo con el artículo 14.1 del Reglamento CEE 3.887/92, de 23 de diciembre, que establece las normas de aplicación del sistema Integrado de Gestión y control relativo a determinados regímenes de Ayudas Comunitarias que obliga a los productores beneficiarios de ayudas a reembolsar el importe de los pagos indebidos, así como con la precisión contenida en el artículo 81.2 y 9 del apartado d) del Real Decreto Legislativo 1.091 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que determina asimismo, la obligación de reintegro de subvenciones en el supuesto de incumplimiento de condiciones, esta Dirección General

## RESUELVE

Declarar el incumplimiento de la obligación de no comercializar leche derivada de las ovejas primadas en la Campaña 1997.

Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de las siguientes cantidades efectuadas mediante las liquidaciones correspondientes:

Con fecha 29 de mayo de 1998: 307.781 ptas.

El importe deberá ingresarlo en la Cuenta corriente FEOGA de la Caja de Ahorros de Badajoz número 2010 0011 03 0026298604.

Dicho reintegro podrá efectuarlo voluntariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado aquel se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiendo interponer cualquier otro que estime pertinente”.

Mérida, a 9 de abril de 2002. El Director General de Política Agraria Comunitaria. José Luis Quintana Álvarez.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Azagala” en el término municipal de Alburquerque.*

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la Cañada Real de Azagala en el término municipal de Alburquerque, tramo completo y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del día 28 de junio de 2002 en el Ayuntamiento de Alburquerque.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Badajoz, a 10 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14-12-01). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

**ANEXO.**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE AZAGALA".**

DATOS PROPIETARIO				DATOS PARCELAS		
APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCIÓN.	MUNICIPIO.	PROVINCIA	Nº POLÍG.	Nº PARC.	MUNICIPIO.
AGROPECUARIA CAÑAS Y LABRADOS S.A.	AVDA DE GUADALUPE, Nº 10	CÁCERES	CÁCERES			
				17	1	Alburquerque
				41	2	Alburquerque
				41	1	Alburquerque
				17	2	Alburquerque
ARGUELLES SALAVERRIA, ISABEL.	SIETE CERROS, Nº 15	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID			
				69	4	Alburquerque
				68	2	Alburquerque
DEHESA DE LAS CALDERAS Y CALERA S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 100	MADRID	MADRID			
				69	3	Alburquerque
				67	3	Alburquerque
				69	2	Alburquerque
DEHESA DE RETUERTAS Y BORDALLO S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 100	MADRID	MADRID			
				69	1	Alburquerque
				44	3	Alburquerque
DEHESA DEL BARCO S.L.	FERNANDO SANT..., Nº 21	MADRID	MADRID			
				69	7	Alburquerque
GEVORA AGROPECUARIA S.A	PZA. DE PORTUGAL, Nº 19	BADAJOZ	BADAJOZ			
				41	6	Alburquerque
				41	5	Alburquerque
				41	7	Alburquerque
				41	4	Alburquerque
MUGUIRO GONZÁLEZ DE CASTEJON, JAIME.	G. MARTINEZ CAMPOS, Nº 53	MADRID	MADRID			
				16	3	Alburquerque
				16	4	Alburquerque
				16	5	Alburquerque
				12	5	Alburquerque
				12	4	Alburquerque
				13	3	Alburquerque
MUGUIRO LINIERS, DOLORES.	AVDA . DE PORTUGAL, Nº1	MADRID	MADRID			
				12	2	Alburquerque
				8	3	Alburquerque
				8	4	Alburquerque
				12	1	Alburquerque
				13	2	Alburquerque
				8	1	Alburquerque
				8	2	Alburquerque